

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que las municipalidades son autónomas;

Que, el Art. 158 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la estructura orgánica funcional contemplará los niveles directivo, asesor y operativo;

Que, la Organización Administrativa del Ilustre Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, debe responder a una estructura que permita atender a todas y cada una de las funciones que a ella compete para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, es necesario crear una estructura administrativa orgánica y funcional del Ilustre Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, con una ordenanza en la que conste inmerso el manual de funciones, para una organización y estructura eficiente que norme el funcionamiento institucional, para la prestación de los servicios públicos a que está obligada; y,

Que, es indispensable poner en práctica una herramienta administrativa de clasificación de puestos y asignación de sueldos, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los puestos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes lo ocupan;

Que, la implementación de estos procedimientos pretende mejorar las relaciones de trabajo y el concurso efectivo del personal en la participación del cumplimiento de metas y objetivos institucionales;

Que, las acciones de trabajo a determinarse en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal de Naranjal, requerirá del apoyo de una adecuada organización interna, que oriente de manera precisa las diferentes actividades y procesos de gestión hacia la consecución de los objetivos institucionales; y, en uso de sus atribuciones, que le concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63 numeral 1, y lo que determina el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en que le atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL"

Art. 1.- En el artículo 4 ("CATEGORIZACIÓN DE PUESTOS")

Sustitúyase:

"CATEGORIZACIÓN DE PUESTOS"

Por:

"CATEGORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS"

Sustitúyase la tabla mostrada después del inciso final del Art. 4 por la siguiente:

	Observación	Dependencia	Cargo	Categoría	Remuneración
I, ADMINISTRACIÓN GENERAL		Alcaldía	Alcalde		
	CREACIÓN FUTURA	Secretaría Técnica del PDEC	Secretario Técnico del PDEC	13	1273
		Asesoría Jurídica	Procurador Síndico MM	14	1407
		Asesoría Jurídica	Técnico MM "A"	9	804
		Asesoría Jurídica	Asistente Administrativo	5	536
		Auditoría Interna	Auditor Interno MM	12	1139
	CREACIÓN FUTURA	Relaciones Públicas	Técnico MM "A" (Periodista)	9	804
		Secretaría General	Secretario General del Concejo MM	12	1139
		Secretaría General	Asistente Administrativo MM "B"	5	536
		Secretaría General	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Prosecretaria	Prosecretario General MM	8	737
	CREACIÓN FUTURA		Asistente Administrativo MM "B"	5	536
		Recepción e Información	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
II, GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CREACIÓN FUTURA	Gestión Administrativa	Director de Gestión Administrativa MM	14	1407
		Gestión Administrativa	Asistente Administrativo MM "B"	5	536
		Recursos Humanos	Técnico MM "B" (Jefe de RR. HH.)	10	938
		Recursos Humanos	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Informática	Técnico MM "B" (Ing. de Sistemas)	10	938
		Informática	Asistente de Técnico MM "A"	6	603
	CREACIÓN FUTURA	Proveeduría	Proveedor MM	5	536
		Servicios Generales	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Justicia, Policía y Vigilancia	Comisario MM	8	737

		Justicia, Policía y Vigilancia	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Justicia, Policía y Vigilancia	inspector de Servicios MM	3	469
		Justicia, Policía y Vigilancia	Policía MM	2	436
III, GESTIÓN FINANCIERA		Gestión Financiera	Director de Gestión Financiera MM	14	1407
		Gestión Financiera	Asistente Administrativo MM "B"	5	536
		Contabilidad	Jefe de Contabilidad MM	10	938
		Contabilidad	Contador MM	6	603
		Contabilidad	Auxiliar de Contabilidad MM	5	536
		Presupuesto	Asistente de Técnico MM "C"	8	737
		Rentas	Asistente de Técnico MM "B"	7	670
		Rentas	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Tesorería y Recaudación	Tesorero MM	10	938
		Tesorería y Recaudación	Asistente Administrativo MM "B"	5	536
		Tesorería y Recaudación	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Tesorería y Recaudación	Notificador MM	1	402
		Recaudación	Recaudador MM	5	536
	CREACIÓN FUTURA	Recaudación	Recaudador de vía pública MM	5	536
		Bodega	Guardalmacén MM	7	670
		Bodega	Auxiliar de Guardalmacén MM	5	536
IV, GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN		Gestión de Planificación	Director de Gestión de Planificación MM	14	1407
		Gestión de Planificación	Asistente Administrativo MM "B"	5	536
	CREACIÓN FUTURA	Planificación Urbana y Rural	Técnico MM "B" (Arquitecto)	10	938
	CREACIÓN FUTURA	Estudios y Proyectos	Técnico MM "A" (Arquitecto)	9	804

		Avalúos y Catastros	Técnico MM "B"	10	938
	CREACIÓN FUTURA	Avalúos y Catastros	Asistente de Técnico MM "C"	8	737
		Avalúos y Catastros	Auxiliar de Avalúos y Catastros MM	5	536
		Avalúos y Catastros	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
V, GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		Gestión de Obras Públicas	Director de Gestión de Obras Públicas	14	1407
	CREACIÓN FUTURA	Fiscalización	Técnico MM "C" (Ing. Civil-Fiscalizador)	11	1039
		Gestión de Obras Públicas	Técnico MM "A" (Ing. Civil)	9	804
		Gestión de Obras Públicas	Topógrafo MM	7	670
		Gestión de Obras Públicas	Asistente Administrativo MM "B"	5	536
		Gestión de Obras Públicas	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Agua Potable y Alcantarillado	Técnico MM "B" (Ing. Civil-Opción Sanitaria)	10	938
		Agua Potable y Alcantarillado	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Agua Potable y Alcantarillado	Inspector de Servicios MM	3	469
		Agua Potable y Alcantarillado	Auxiliar de Mantenimiento MM (Operador de Agua Potable)	2	436
		Agua Potable y Alcantarillado	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Agua Potable y Alcantarillado	Lector de Consumo de Agua Potable Mm	1	402
		Agua Potable y Alcantarillado	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Alcantarillado	Inspector de Servicios MM	3	469
		Alcantarillado	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Alcantarillado	Auxiliar de Mantenimiento MM (OPER de ALC)	2	436
		Alcantarillado	Auxiliar de Servicios MM (Laguna de Oxidación)	1	402

V, GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		Mercado Central	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Mercado Nuevo	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Parque Central	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Cementerio	Auxiliar de Servicios MM	1	402
		Camal	Auxiliar de Servicios MM	1	402
	CREACIÓN FUTURA	Construcciones y Mantenimiento	Técnico MM "A" (Ing. Civil)	9	804
		Talleres y Equipos	Asistente de Técnico MM "C"	8	737
V, GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		Talleres y Equipos	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Talleres y Equipos	Auxiliar de Servicios MM	1	402
	CREACIÓN FUTURA	Parques y Jardines	Asistente de Técnico MM "A"	6	603
VI, GESTIÓN DE DESARROLLO DE OBRAS SUSTENTABLE	CREACIÓN FUTURA	Gestión de Desarrollo Sustentable	Director de Gestión de Desarrollo Sustentable	14	1407
	CREACIÓN FUTURA	Producción Agropecuaria	Técnico MM "A" (Ing. Agrónomo)	9	804
		Producción Agropecuaria	Técnico MM "A" (Medico Veterinario)	9	804
	CREACIÓN FUTURA		Técnico MM "A" (Ing. Ambiental)	9	804
		Desechos Sólidos	Asistente Técnico MM "B"	7	670
		Desechos Sólidos	Chofer MM	2	436
		Desechos Sólidos	Auxiliar de Servicios MM (Aseo de Calles)	1	402
VII, GESTIÓN DE TURISMO	CREACIÓN FUTURA	Gestión de Turismo	Director de Gestión de Turismo MM	14	1407
	CREACIÓN FUTURA	Gestión de Turismo	Técnico MM "B" (Ing. de Turismo)	10	938
		Promoción Turística	Promotor Turístico MM	4	503
	CREACIÓN FUTURA	Promoción Turística	Inspector de Servicios VIM (Turismo)	3	469

VIII, GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	CREACIÓN FUTURA	Gestión de Desarrollo Social	Director de Gestión de Desarrollo Social	14	1407
		Educación, Cultura y deportes	Asistente Administrativo MM "A"	4	503
		Biblioteca	Bibliotecario MM	4	503
		Unidad Educativa	Instructor MM	4	503
	CREACIÓN FUTURA	Salud	Técnico MM "A" Médico	9	804
		Acción Social	Promotor Social MM	4	503

Art. 2.- En el artículo 5 (“LISTA DE ASIGNACIONES”)

Se deroga el artículo 5.

Art. 3.- En el artículo 13 (“FISCALIZACIÓN TÉCNICO MM "C" (FISCALIZADOR)”)

Sustitúyase:

“Sus acciones son supervisadas por el Sr. Alcalde”

Por:

“Sus acciones son supervisadas por el Alcalde y el Director de Gestión de Obras Públicas”

Art. 4.- En el artículo 14 (“TÉCNICO MM "A" (RELACIONES PÚBLICAS)”)

Sustitúyase:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "9””

Por:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "6””

Art. 5.- En el artículo 15 (“SECRETARIO GENERAL MM”)

Sustitúyase:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: 10”

Por:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: 12”

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN” sustitúyase:

“> Título universitario otorgado por una facultad de administración, o derecho.

Recomendable:

> Título de licenciado en derecho.

> Experiencia de dos años en funciones similares.”

Por:

“> Título universitario en administración, derecho u otras carreras afines.

> Experiencia de dos años en labores afines”

Art. 6.- En el artículo 18 (“PROSECRETARIO GENERAL MM”)

Sustitúyase:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "6"”

Por:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "8"” .

Art. 7.- En el artículo 23 (“TÉCNICO MM "B" (JEFE DE RECURSOS HUMANOS)”)

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN”, sustitúyase:

“> Título universitario de una facultad de administración.

> Experiencia de tres años en manejo de procedimientos técnicos de recursos humanos.”

Por:

“> Título profesional en administración, psicología industrial, o estudiante de estas carreras.

> Experiencia de dos años en labores afines”

Art. 8.- En el artículo 24 (“ASISTENTE ADMINISTRATIVO MM "A" (RECURSOS HUMANOS)”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título de bachiller.

> Cursos sobre manejo de documentación y archivo.

> Experiencia de dos años en labores afines.”

Por:

“> Título de bachiller.

> Experiencia en labores afines.”

Art. 9.- En el artículo 27 (“PROVEEDOR MM”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Haber aprobado el tercer año de estudios universitarios, en economía, administración, o auditoría.

Alternativa:

> Bachiller en ciencias contables.

> Experiencia de dos en labores afines.

> Haber participado en los cursos determinados por la Contraloría General del Estado.”

Por:

“> Bachiller en ciencias contables.

> Participar en los cursos determinados por la Contraloría General del Estado, durante el servicio.”

Art. 10.- En el artículo 29 (“COMISARIO MM”)

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN” sustitúyase:

"> Título de licenciado en derecho.

> Experiencia de dos años en labores afines."

Por:

"Título profesional en derecho o estudiante de ciencias jurídicas.

> Experiencia en labores afines."

Art. 11.- En el artículo 41 ("TESORERO MUNICIPAL")

En "REQUISITOS MÍNIMOS", sustitúyase:

"> Título universitario otorgado por una facultad de administración, economía o auditoría.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Haber aprobado los cursos determinados por la Contraloría General de la Nación."

Por:

"> Título profesional de ingeniero comercial, economista o auditor.

> Experiencia en labores afines.

> Realizar cursos de capacitación durante el servicio."

Art. 12.- A continuación del artículo 45

Inclúyase el Artículo innumerado siguiente:

"RECAUDADOR MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA"

"Art. Innumerado.- Son competencias del Recaudador de Vía Pública.

SUBORDINACIÓN: Sus acciones son supervisadas por el Tesorero Municipal.

ÁREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES: Ninguna.

NIVEL FUNCIONAL: Apoyo Administrativo Financiero.

CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "5".

ROL: Apoyo administrativo financiero en la recaudación de vía pública, en asuntos relativos a la programación de las recaudaciones y la generación de registros e información sobre los trabajos cumplidos,

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Recaudar el pago por ocupación de vía pública de parte de los pequeños y medianos negocios permanentes, fijos o ambulantes.

b) Elaborar el detalle de las recaudaciones para el departamento de Tesorería;

c) Realizar diariamente la entrega del dinero de las recaudaciones en Tesorería;

d) Archivar los resúmenes de caja diaria;

e) Llevar registros de los usuarios de la vía pública.

f) Las demás actividades que por requerimientos del servicio pueda señalar el Tesorero.

CARACTERÍSTICAS DE LA CLASE:

Se caracteriza por la responsabilidad de apoyar a las diferentes acciones administrativas y de control de la Tesorería.

RELACIONES Y COMUNICACIONES: Se relaciona directamente con el Tesorero para receptor guías de trabajo y brindarle la información que se requiera. Mantiene relación formal con los usuarios para satisfacer oportunamente sus demandas.

REQUISITOS MÍNIMOS:

> Título de bachiller.

> Curso de capacitación durante el servicio.”

Art. 13.- En el artículo 44 (“NOTIFICADOR MM”)

En “ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES”, sustitúyase:

“e) Depósitos diarios de recaudación habida en Tesorería;”

Por

“e) El Notificador MM no podrá realizar ningún tipo de cobro o recaudación;”

Art. 14.- En el artículo 46 (“GUARDALMACÉN MM”)

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN”, sustitúyase:

“> Tecnólogo en una rama afín al trabajo.

> Experiencia de dos años en labores afines.”

Por:

“> Tecnólogo en administración o bachiller contable.

> Experiencia en labores afines.”

Art. 15.- En el artículo 50 “TÉCNICO MM "B" (“ARQ.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL”)

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN”, sustitúyase:

“> Título de arquitecto, especializado en desarrollo de la planificación.

> Experiencia de cuatro años en labores afines.

> Licencia profesional actualizada.”

Por:

“> Título de arquitecto, especializado en desarrollo y planificación urbana.

> Experiencia de tres años en labores afines.”

Art. 16.- En el artículo 51 “TÉCNICO MM "A" (ARQ.- ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PLANIFICACIÓN)”

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN”, sustitúyase:

“> Título de arquitecto.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Licencia profesional actualizada.”

Por:

“> Título de arquitecto u otro afín, con especialización en estudio, elaboración, gestión y desarrollo de proyectos.

> Experiencia de dos años en labores afines.”

Art. 17.- En el artículo 52 (“TÉCNICO MUNICIPAL "B" (ARQ.- AVALÚOS Y CATASTROS)”)

Sustitúyase:

“TÉCNICO MUNICIPAL "B" (ARQ.- AVALÚOS Y CATASTROS)”

Por:

“TÉCNICO MUNICIPAL "B" (AVALÚOS Y CATASTROS)”

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título universitario en arquitectura o ingeniería civil.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Cursos sobre avalúos y catastros.”

Por:

“> Título universitario en arquitectura, ingeniería civil o carreras afines.

> Experiencia en labores afines.

> Cursos sobre avalúos y catastros durante el servicio.”

Art. 18.- En el artículo 58 (“TOPÓGRAFO MM”)

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN”, sustitúyase:

“> Título de topógrafo o tecnólogo en topografía.

> Alternativa: Haber aprobado el tercer año de ingeniería civil, con dos años de experiencia en labores afines.”

Por:

“> Egresado de ingeniería civil, arquitectura o ingeniería agronómica.

> Experiencia en labores afines”

Art. 19.- En el artículo 67 (“INSPECTOR DE SERVICIOS MM (ALCANTARILLADO)”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título de bachiller técnico.

> Experiencia de dos años en tareas afines.

> Curso sobre la especialidad durante el servicio.”

Por:

“> Título de bachiller.

> Capacitación durante el servicio.”

Art. 20.- En el artículo 78 (“TÉCNICO MUNICIPAL "A" (ING. AMBIENTAL.-UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL)”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Ingeniero ambientalista; o ingeniero civil con opción sanitaria.

> Experiencia de dos años de labores afines.

> Licencia profesional actualizada.”

Por:

“> Ingeniero ambientalista; ingeniero civil con especialización en gestión ambiental, o biólogo ambientalista”.

> Experiencia de dos años en labores afines.”

Art. 21.- En el artículo 79 (“ASISTENTE DE TÉCNICO MM "B" (DESECHOS SOLIDOS)”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Bachiller.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Curso de adiestramiento en servicio, sobre manejo de desechos sólidos.”

Por:

“> Título de bachiller.

> Cursos de capacitación en servicio, sobre manejo de desechos sólidos.”

Art. 22.- En el artículo 82 (“DIRECTOR DE GESTIÓN DE TURISMO MM”)

Sustitúyase:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "14"”

Por:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "12"”

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título profesional en turismo otorgado por una universidad, o ingenierías relacionadas con las áreas de trabajo.

> Experiencia de cuatro años en manejo de proyectos turísticos y de medio ambiente.

> Licencia profesional actualizada.”

Por:

“> Título profesional de ingeniero o licenciado en turismo.

> Experiencia de dos años en manejo de proyectos turísticos.”

Art. 23.- En el artículo 83 (“TÉCNICO MM "B" (TURISMO)”)

Sustitúyase:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "10"”

Por:

“CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN: "8"”

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN” sustitúyase:

“> Título universitario en turismo, administración o economía.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Licencia profesional actualizada.”

Por:

“> Título universitario en turismo.

> Experiencia en labores afines.”

Art. 24.- En el artículo 84 (“PROMOTOR TURÍSTICO MM”)

En “REQUISITOS DE SELECCIÓN”, sustitúyase:

“> Título universitario en turismo, administración, economía.

> Experiencia de dos años de labores afines.”

Alternativa:

> Tecnología en turismo y experiencia de tres años en labores afines.”

Por:

“> Título universitario en turismo.

> Experiencia en labores afines.”

Art. 25.- En el artículo 86 (“DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MM”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título universitario en ciencias de la educación; o, doctor en medicina, especializado en salubridad.

> Amplia experiencia en el manejo de programas y proyectos de desarrollo social.”

Por:

“> Título universitario terminal en ciencias de la educación, sociología; o medicina humana, especializado en salubridad.

> Experiencia de tres años en el manejo de programas y proyectos de desarrollo social.”

Art. 26.- En el artículo 87 (“ASISTENTE ADMINISTRATIVO MM "A" (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES)”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Bachiller, en comercio y administración.

> Dos años de labores afines.

> Curso sobre la actividad, durante el servicio.”

Por:

“> Estudiante universitario de ciencias de la educación.

> Experiencia en labores afines.”

Art. 27.- En el artículo 88 (“BIBLIOTECARIO MM”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título de bachiller.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Cursos de bibliotecología.

> Capacitación en servicio.”

Por:

“> Título de bachiller.

> Cursos de capacitación durante el servicio.”

Art. 28.- En el artículo 89 (“INSTRUCTOR MM”)

En “REQUISITOS MÍNIMOS”, sustitúyase:

“> Título de bachiller en ciencias de la educación.

> Experiencia de dos años en labores afines.

> Cursos de actualización de conocimientos en áreas afines.”

Por:

"> Título de profesor o licenciado en ciencias de la educación.

> Cursos de actualización durante el servicio."

Art. 29.- A continuación del artículo 91 inclúyase el artículo innumerado siguiente:

Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Departamento: Participación Ciudadana y Control Social.

I. TECNICO MM. (ABOGADO).

SUBORDINACION: Subordinación: Sus acciones son supervisadas por el Director de Participación Ciudadana y Control Social.

AREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES: Ninguna.

CATEGORIA EN EL ESCALAFON "8".

NIVEL FUNCIONAL: Apoyo.

ROL: Defender los intereses de la comunidad mediante la promoción, tutela y defensa de los derechos humanos, sean individuales o colectivos con la finalidad de fortalecer mediante recursos y procedimientos la protección de tales derechos.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Dirigir en el ámbito legal la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- b) Intervenir en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.
- c) Ser el representante legal de los intereses, deberes y derechos de la Junta de la Niñez y Adolescencia la misma que está relacionada con la función del gobierno.
- d) Participar con otras Instituciones afines para realizar trabajos mancomunados.

RELACIONES Y COMUNICACIONES:

CONTACTOS INTERNOS

Alcalde

Director Participación Ciudadana.

Promoción Social y otras áreas municipales.

CONTACTOS EXTERNOS

Grupos Vulnerables

Autoridades

Asociaciones

Comités.

Requisitos Mínimos:

- Título Profesional de Abogado.
- Experiencia previa: 3 años en puestos similares o ejercicio de sus funciones profesionales.

Conocimientos:

- Conocimiento y actualización permanente de las leyes emitidas por la Constitución Política en lo que atañe a la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos.
- Conocimiento sobre temas de participación ciudadana y de lo que implica la misma.

- Conocimiento del Código de la Niñez y Adolescencia y leyes afines.

II. TECNICO MM. (PSICOLOGO).

Departamento: Participación Ciudadana y Control Social.

SUBORDINACION: Subordinación: Sus acciones son supervisadas por el Director de Participación Ciudadana y Control Social.

AREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES: Ninguna.

CATEGORIA EN EL ESCALAFON "8".

NIVEL FUNCIONAL: Apoyo.

ROL: Salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños y adolescentes desde una perspectiva bio- psicosocial que nos permita identificar cuales son las causas que están provocando la desintegración de la estructura social

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Estudio del conjunto de personas desde una perspectiva psicológica.
- b) Análisis de los orígenes de las causas de los múltiples problemas que enfrenta la niñez y adolescencia,
- c) Contactar empresas y medios de comunicación para que se adhieran a la formación local de la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia.
- d) Estudio de la conducta social de niños y adolescentes de Naranjal, particularmente de aquellos que buscan ayuda en la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia.
- e) Realizar terapia psicológica con los niños y adolescentes.
- f) Desarrollar técnicas de intervención que tengan validez en escenarios comunitarios.

CARACTERISTICAS DE LA FUNCION:

Responsable de asistir a través de la intervención psicológica - social a los niños y adolescentes.

RELACIONES Y COMUNICACIONES:

- Mantiene relación social para la condición de actividades.
- Mantiene relación externa con los grupos vulnerables de niños y adolescentes

Requisitos Mínimos:

- Título profesional universitario de Psicólogo Clínico.
- Experiencia previa: 3 años en puestos similares o ejercicio de sus funciones profesionales.

III. TECNICO MM. (TRABAJADOR SOCIAL).

Departamento: Participación Ciudadana y Control Social.

SUBORDINACION: Subordinación: Sus acciones son supervisadas por el Director de Participación Ciudadana y Control Social.

AREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES: Ninguna.

CATEGORIA EN EL ESCALAFON "8".

NIVEL FUNCIONAL: Apoyo.

ROL: Promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes a través de la investigación continua, además de erradicar los abusos y explotación de lo que son víctimas.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Organizar, dirigir, supervisar y coordinar los proyectos de desarrollo social en las zonas urbanas y rurales del cantón.
- b) Analizar e interpretar la realidad local para evaluar el impacto de la problemática social.
- c) Capacidad para elegir alternativas y dar soluciones acorde a las necesidades sociales.
- d) Comprender e interpretar objetivamente la sociedad en la que se desenvuelven.
- e) Dirigir, coordinar e implementar políticas institucionales de tipo social que respondan a la problemática local a través de decisiones y prácticas oportunas.
- f) Diseño de estrategias promocionales y de educación popular.
- g) Realizar la evaluación socio-económica de las personas a las que brindará ayuda la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes.

CARACTERISTICAS DE LA FUNCION:

Responsable de la investigación social de los casos de niños y adolescentes que están inmersos en una problemática social.

RELACIONES Y COMUNICACIONES:

-  Mantiene relación directa con el Alcalde, Director de Participación Ciudadana y Control Social quien es responsable de los procesos de trabajo para la coordinación de actividades. Externamente con grupos sociales de niños y adolescentes.

Requisitos Mínimos:

- Título profesional universitario Licenciatura en Trabajo Social.
- Experiencia de dos años en puestos similares o en ejercicio de sus funciones profesionales.

Art. 30.- En "DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

Sustitúyase:

“PRIMERA.- La formación y experiencia que actualmente acrediten los servidores servirá para justificar el desempeño de las tareas en razón de que vienen laborando desde años anteriores en sus respectivos puestos. De hoy en adelante y cuando se requiera seleccionar personal, solo serán válidos la formación y experiencia que constan dentro de cada una de las especificaciones de clase.”

Por:

“PRIMERA.- Los funcionarios y empleados del Gobierno Municipal de Naranjal que actualmente ocupan los puestos señalados en la presente reforma y la Ordenanza de Clasificación y Valoración de Puestos, Reglamento Orgánico Funcional, Organigrama Estructural y Manual de Funciones serán sometidos a la calificación y evaluación respectiva, conforme a la ley, que los acredite en cumplimiento de los requisitos, perfil profesional/laboral previstos en este cuerpo normativo, para ocupar los mismos.”

Art. 31.- Se deroga la disposición transitoria “SEGUNDA”.

Art. 32.- El ente nominador, a través del departamento de Recursos Humanos asignará a cada puesto o cargo el número de empleados según la necesidad real de esta municipalidad para el eficiente cumplimiento de sus objetivos institucionales, en concordancia con la disponibilidad económica del Gobierno Municipal y disposiciones de ley.

Art. 33.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su promulgación según el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil nueve.

Tito Henríquez Martínez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.

Lic. Odalia Sáenz de Mora
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
AD-HOC.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL .- CERTIFICADO DE DISCUSION.-
Naranjal, a los 17 días del mes de septiembre del 2009, sienta como tal que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Naranjal, en las sesiones extraordinaria y ordinaria del once y diecisiete de septiembre del dos mil nueve.

Lic. Odalia Sáenz de Mora
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
AD- HOC.

VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL .-

Naranjal, a los 21 días del mes de septiembre del 2009; a las 10:00.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y tres copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Naranjal, para su sanción y promulgación.- Cúmplase .-

Tito Henríquez Martínez
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL.

ALCALDIA DEL CANTON NARANJAL .-

Naranjal, a los 25 días del mes de septiembre del 2009; a las 14:00 .- Vistos: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Cúmplase .-

Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTON NARANJAL.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL.- CERTIFICACION.- Naranjal, 25 de septiembre del 2009; la infrascrita Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc de Naranjal, certifica que el señor Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Concejo Municipal del Cantón Naranjal, proveyó y firmó la presente ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo Certifico.

Lic. Odalia Sáenz de Mora
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
AD-HOC.